



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, marzo veintidós de dos mil veintitrés

Proceso	Fijación de cuota alimentaria
Demandante	Aurora Vivas Mona
Demandado	José Filemón Pérez
Radicado	05001-31-10-011- 2023-00095 -00
Providencia	Interlocutorio N° 231
Instancia	Única
Decisión	Rechaza Demanda

La señora **Aurora Vivas Mona**, quien actúa por intermedio de apoderado, instaura demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, contra de la señora **José Filemón Pérez**.

CONSIDERACIONES

Mediante auto notificado por estados del pasado 8 de marzo de 2023, el despacho emitió auto interlocutorio donde se inadmitía la demanda.

Vencido el término otorgado, la parte interesada no subsanó en debida forma la demanda (*Si bien el 16 de marzo se recibió memorial por correo electrónico, este fue enviado de manera extemporánea*), En consecuencia, se procederá al rechazo de la presente demanda, igualmente se dispone la devolución de los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose. Artículo 90 CGP.

Una vez ejecutoriado el presente auto se procederá al archivo de las diligencias.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín – Antioquia,

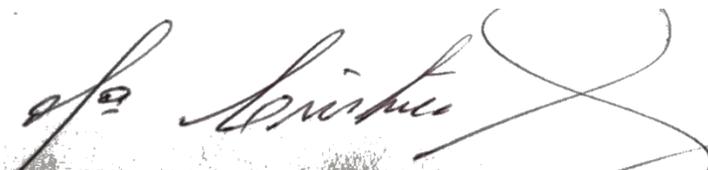
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR a trámite la presente demanda de **FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA**, instaurada por **Aurora Vivas Mona**, contra **José Filemón Pérez**, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, Inciso 2 del artículo 90 CGP.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE



MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
María Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5df54ec95a0f497800c53d52962dfceaa82584e41a4ee73e856497cceb4c091**

Documento generado en 22/03/2023 06:21:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>